

de Alcaide mayor y Alcaide de la Carrel, en Oyarzun
de Arto Curia de Perpetuo y Heredo de dha Villa,
asi por ser suyo. muy herendado, tanto que es de
su Caudal. al de ocho. o diez herinos, los mas de dha
dos, en ese Pueblo. La llase con exresivo numero
de ganados, quando pruzio limitarle, en dha
de senensia difinitiva, emanada de especial
Comision de Su Mag, Senores, el Real Consejo,
de las ordenes, que por Su Mag. sego en efecion,
Tenen dha Para. la prerrogativa de nombrar Lam
dad de ninis mos, que naturalmente lo nombrara
de l'pua aduonon, en beneficio proprio tendien
muna Conouido, de los demas herinos Para dha. a quin
es. o por un año, por malicia, o enduqiu, exa
gular. denunziarlo. Continua m. quedando pre
servados. sus propios. Ganados, como era regular,
fuera de que. sendo Duño. de la Carrel, sus Haves L
pensiones. Pudera facilmente. Lam aditio. alibiar.
opugnar Conellas, alo apuionados. Cosa Conuad
doda Raron, e quidad, Suuza, por lo que balendo
se la Villa, de las prerrogativas, prohibidos. que
Comuden, los dnos, de unta leyes Capitulares de
orden, de On a Curde de conformida, Propuene
ron, dandear. dha. Para. dentro del termino pruzio,
de los nueve dias, Conuando dentro del, de
Caudal de sus propios, de onta solemnidades

